



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2009-MSS  
Santiago de Surco, 20 FEB. 2009

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:



**VISTO:** Los Informe Nros. 68 y 153-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 114-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 065 y 143-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 181-2009-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano creado por Ordenanza N° 303-MSS y modificado por Ordenanza N° 320-MSS; y

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MSS, publicada el 23.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como un beneficio para los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones; siendo modificada por la Ordenanza N° 320-MSS, publicada el 07.12.2008, por la cual se amplían los servicios a brindar por dicho seguro;

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza 303-MSS, estableció la vigencia del citado beneficio hasta el último día del mes de febrero de 2009; agregando además, la posibilidad de que dicho término pueda modificarse o prorrogarse en función de las disposiciones del Despacho de Alcaldía;

Que, a fin seguir brindando los beneficios del seguro para todos los contribuyentes puntuales del distrito, durante el presente año; es necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio, establecida en la Ordenanza N° 303-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-209-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, en su Artículo 14° inciso 1, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del citado Artículo 14°, señala que se exceptúa de la prepublicación, *"Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma considere que prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público"*;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 02 -2009-MSS

Que, considerando que la presente norma no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios de los que vienen gozando actualmente; sino que por el contrario, representa la continuidad de condiciones beneficiosas para quienes cumpla con sus obligaciones tributarias en forma oportuna, las cuales han sido debidamente aprobadas mediante la Ordenanza N° 303-MSS, modificada por la Ordenanza N° 320-MSS, publicas con fecha 23.03.2008 y 07.12.2008, respectivamente; es factible prescindir de la prepublicación señalada en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; de acuerdo con el supuesto de excepción establecido en el numeral 3.4 del mismo Artículo;

Estando a lo señalado en los Informe Nros. 68 y 153-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los del Artículo 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### DECRETA

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano, creado por Ordenanza N° 303-MSS y modificado por Ordenanza N° 320-MSS, a efectos que dicho beneficio se brinde hasta el último día hábil del mes de febrero del 2010.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a las Gerencias de Administración, de Administración Tributaria y de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.



## **Prorrogan vigencia del Seguro Puntual Surcano**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 02-2009-MSS**

Santiago de Surco, 20 de febrero de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:**

VISTO: Los Informes N°s. 68 y 153-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 114-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N°s. 065 y 143-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 181-2009-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano creado por Ordenanza N° 303-MSS y modificado por Ordenanza N° 320-MSS; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MSS, publicada el 23.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como un beneficio para los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones; siendo modificada por la Ordenanza N° 320-MSS, publicada el 07.12.2008, por la cual se amplían los servicios a brindar por dicho seguro;

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 303-MSS, estableció la vigencia del citado beneficio hasta el último día del mes de febrero de 2009; agregando además, la posibilidad de que dicho término pueda modificarse o prorrogarse en función de las disposiciones del Despacho de Alcaldía;

Que, a fin seguir brindando los beneficios del seguro para todos los contribuyentes puntuales del distrito, durante el presente año; es necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio, establecida en la Ordenanza N° 303-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-209-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, en su Artículo 14° inciso 1, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del citado Artículo 14°, señala que se exceptúa de la prepublicación, "Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma considere que prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público";

Que, considerando que la presente norma no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios de los que vienen gozando actualmente; sino que por el contrario, representa la continuidad de condiciones beneficiosas para quienes cumplan con sus obligaciones tributarias en forma oportuna, las cuales han sido debidamente aprobadas mediante la Ordenanza N° 303-MSS, modificada por la Ordenanza N° 320-MSS, publicadas con fecha 23.03.2008 y 07.12.2008, respectivamente; es factible prescindir de la prepublicación señalada en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; de acuerdo con el supuesto de excepción establecido en el numeral 3.4 del mismo artículo;

Estando a lo señalado en los Informes N°s. 68 y 153-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los del Artículo 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA**

### **Artículo Primero.- OBJETO**

Prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano, creado por Ordenanza N° 303-MSS y modificado por Ordenanza N° 320-MSS, a efectos que dicho beneficio se brinde hasta el último día hábil del mes de febrero del 2010.

### **Artículo Segundo.- CUMPLIMIENTO**

Encargar a las Gerencias de Administración, de Administración Tributaria y de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**

Alcalde

316128-1

## **Delegan al Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

**RESOLUCIÓN N° 144-2009-RASS-MSS**

Santiago de Surco, 18 de febrero de 2009

VISTO

El Memorandum N° 113-2009-GPP-MSS de fecha 13.02.2009, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual propone que el Titular del Pliego delegue facultades al Gerente Municipal en materia presupuestaria para que apruebe Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco, de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009 y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario para el Año 2009 y modificatorias, estipulan las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2008-ACSS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; y con Resolución de Alcaldía N° 578-2008-RASS se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para dicho periodo;

Que, conforme al numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, Leyes de Presupuesto del Sector Público la norma de creación de la entidad, siendo, en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;